

Este documento ha sido impreso por Juan Carlos Prado Miranda, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 9/5/17 11:18 AM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORÁNDUM (ORH) N° ORH01117/2017

A : OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
De : OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Asunto : Remite información sobre publicación de documentos de gestión del MRE en Portal de Transparencia Estándar-PTE
Referencia : Memorándum (TAI) N°TAI00553/2017

En atención a lo indicado en el memorándum de la referencia, se cumple con informar a esa Oficina lo siguiente:

Respecto del Reglamento Interno de Trabajo: De acuerdo a la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°135-2010-RE, los regímenes laborales de naturaleza permanente de la entidad son: el régimen especial de carrera del Servicio Diplomático de la República, regulado por la Ley N°28091- Ley del Servicio Diplomático de la República y su reglamento y, el régimen laboral del personal nombrado administrativo, sujeto al Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento. Asimismo, la entidad cuenta con personal comprendido en el régimen laboral de Contratación Administrativo de Servicios- Decreto Legislativo N°1057.

En sentido, es preciso indicar que en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°039-91-TR, el Decreto Legislativo N°757 y el Decreto Supremo N°003-97-TR, la obligación de contar con un Reglamento Interno de Trabajo, es propia de las entidades cuyo personal se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, **no siendo este el caso para el personal que labora en este Ministerio.**

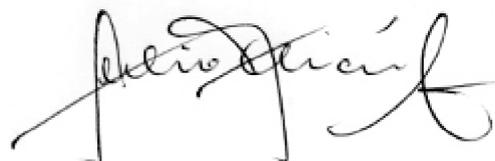
Respecto del Reglamento Interno de Servidores Administrativos: Sobre el particular es preciso indicar que, la denominación correcta sobre el referido instrumento es "Reglamento Interno de los Servidores Civiles". En ese sentido, corresponde indicar que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil- Decreto Supremo N°040-2014-PCM, esta Oficina General ha elaborado un proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles del MRE, que próximamente se someterá a consideración de la Secretaría General y los órganos de asesoramiento; por lo que, la elaboración de este instrumento debe considerarse "en proceso".

Respecto del Cuadro de Puestos de la Entidad, el Manual de Puestos Tipo y el Manual de Perfiles de Puestos: En lo referido a los instrumentos de gestión antes mencionados, se informa que la entidad se encuentra en la etapa 2 del proceso de tránsito al régimen del servicio Civil (Análisis situacional), contemplado en la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil.

En ese sentido, es menester indicar que los instrumentos antes mencionados, son los productos resultantes de la etapa 3 del mencionado proceso de tránsito, denominado "Mejora Interna", por lo que en cuanto al estado situacional de los mismos, deberán ser considerados "en proceso".

En atención a la información alcanzada, se agradecerá proceder con la respectiva publicación del "aviso de sinceramiento" correspondiente.

Lima, 4 de septiembre del 2017



Julio Jorge Guillermo Florián Alegre
Embajador
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

LJAV

Este documento ha sido impreso por Juan Carlos Prado Miranda, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 9/5/17 11:18 AM

Anexos

Proveidos

Proveido de Víctor Francisco Matallana Bahamonde (05/09/2017 09:46:42)

Derivado a Juan Carlos Prado Miranda, Víctor Francisco Matallana Bahamonde